

**ACUERDO N° 052/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: La necesidad de crear una oficina Registral Provincial Desconcentrada de Derechos Reales en el Municipio de Irupana del Departamento de La Paz; El Convenio suscrito entre el Consejo de la Magistratura y el Municipio de Irupana; los antecedentes, y

CONSIDERANDO: Que, el art. 182 núm. 1 de la Ley 025 dispone que: El Consejo de la Magistratura estará integrado por cinco Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a **políticas de gestión, recursos humanos** y los no atribuidos a la competencia de las salas.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 dispone que, "El Registro Público de Derechos Reales y las Notarias de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una ley especial que regule tales institutos jurídicos".

Que, en ese entendido, el principio de "Ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones de hechos presentes, siempre y cuando una norma legal así lo disponga como en el caso presente a que la disposición legal referida en el párrafo anterior dispone que el funcionario del sistema registral de Derechos Reales conforme a las normas anteriores que regulaban la materia.

Que, el art. 80 del Decreto Supremo N° 27957, señala: "El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura..." -ahora Consejo de la Magistratura- norma concordante con el art. 17 párrafo II de la Ley 1817.

Que, el art. 268 de la Ley 1455, modificado por la Ley 1817 establece: "El personal de las oficinas de registro de Derechos Reales estará constituido por el Registrador, los Sub - registradores y **funcionarios subalternos en el número que fuere necesario.**"

Que, el art. 81 del Decreto Supremo N° 27957, faculta al Pleno del Consejo de la Judicatura definir la estructura organizacional y administrativa de Derechos Reales a **nivel nacional, distrital, zonal, de acuerdo a las necesidades del servicio.**

Que, el Decreto Supremo N° 27957 en su art. 83 establece: (Creación, traslado o supresión de oficinas de Registro de Derechos Reales) I. En base a la Ley N° 1817, Ley del Consejo de la Judicatura, concordante con el artículo 268 de la Ley N° 1455, de Organización Judicial, modificado por la citada Ley N° 1817, el Consejo de la Judicatura *podrá crear, trasladar o suprimir oficinas registradoras de Derechos Reales, de acuerdo a las necesidades del servicio, con el personal necesario.*

CONSIDERANDO: Que, es preciso desconcentrar las actividades de registro de las Oficinas de Derechos Reales en el Distrito Judicial de La Paz, que se encuentran en distancias considerables de sus Provincias, donde actualmente se realiza el registro de los trámites, consiguientemente bajo el principio de oportunidad y justicia a favor de los usuarios, corresponde asumir la responsabilidad de mejorar el servicio en todas las oficinas registrales del país, en el entendido que existe carencia de recursos humanos y que estos no abastecen en la actualidad y que están generando acumulación de tramites ingresados al día.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de la Magistratura y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, han suscrito un convenio interinstitucional que tiene por objeto comprometer

esfuerzos, voluntades y acciones entre ambas instituciones, para concretar la desconcentración de la oficinas de Derechos Reales, estableciendo la instalación y apertura de la oficina de Derechos Reales en el Municipio de Irupana, respetando el marco de su independencia funcional y sus competencias de cada una de las partes.

Que, por los antecedentes, y tomando en cuenta el convenio suscrito con el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en fecha 30 de septiembre de 2015, estableciendo en su Clausula Cuarta los compromisos de apoyo interinstitucional en el que garantizan el funcionamiento de las oficinas de Derechos Reales en el Municipio de Irupana, comprometiéndose recursos económico y humanos para tal efecto, toda vez que está relacionada estrechamente con el mejoramiento de la justicia boliviana y se enmarca en las competencias de la entidades para tal fin.

CONSIDERANDO: Que, conforme las normas legales citadas, es procedente la apertura de una Oficina Provincial Desconcentrada de Derechos Reales en el Municipio de Irupana del Departamento de La Paz, en virtud a los antecedentes descritos, habida cuenta de las imperiosas necesidades de los usuarios de dicho municipio.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, de conformidad al art. 182 núm. 3 de la Ley N° 025 y en uso de sus específicas atribuciones,

ACUERDA:

Primero: AUTORIZAR, la creación de una oficina Registral Provincial Desconcentrada de Derechos Reales en el municipio de Irupana del departamento de La Paz; gestionar recursos presupuestarios suficientes diligenciados por la Dirección Nacional de Recursos Humanos de acuerdo al convenio suscrito entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno Municipal de Irupana.

Segundo: Se instruye a la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura la implementación del Sistema "SINAREJ WEB", en la oficina Registral Provincial Desconcentrada de Derechos Reales del municipio de Irupana del departamento de La Paz.

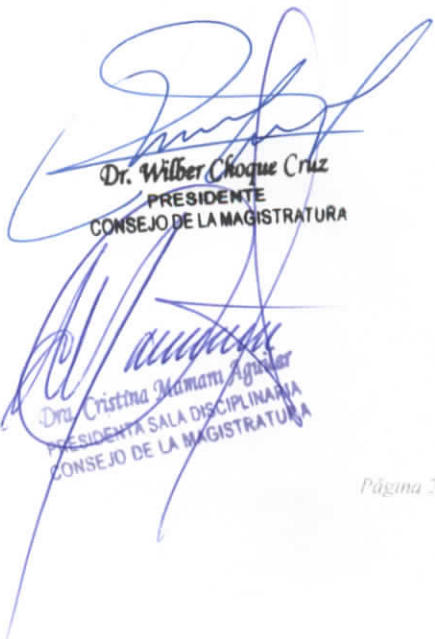
Tercero: Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura de acuerdo al convenio suscrito.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Regístrese y comuníquese.


Lic. Freddy Sanabria T.
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Dr. Roger Gálvez Travençolo Mérbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Lic. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

ACUERDO N° 052/2016


Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA SALA DISCIPLINARIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA